



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCION N° 2845-R-2019



Huancayo, 18 JUL. 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0424-2019-OL/UNCP de fecha 16 de julio de 2019 a través del cual la jefa de la Oficina de Logística, solicita emisión de resolución de contratación directa para la adquisición de carnés universitarios.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al requerimiento de compra y pago de carnés universitarios 2019 de la Oficina de Gestión e Innovación Académica, al Reglamento para la emisión y expedición de carnés universitarios, así como al Oficio Múltiple N° 007-2019-SUNEDU-02-15 emitido por la SUNEDU, se advierte que la emisión y expedición de carnés universitarios está a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través de la Unidad de Documentación e Información Universitaria, configurándose la condición de proveedor único;

Que, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Almacenamiento con Informe Técnico N° 004-2019/UAA/UNCP manifiesta que de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, prevén la contratación directa bajo la condición de proveedor único, cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; tal es el caso de la presente adquisición la SUNEDU es el único organismo público que emite y expide los carnés universitarios, por lo que la modalidad de adquisición correspondiente es por contratación directa; por lo que, debe tramitarse la resolución de aprobación de la Contratación Directa emitida por el titular de la entidad, de acuerdo a lo señalado en el numeral 101.2 del Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Condiciones para el empleo de la contratación directa, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: inciso e) Proveedor Único: "En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano"; asimismo, el Artículo 101° Aprobación de contrataciones directas en su numeral 101.1 establece: "la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley"; y su numeral 101.2 señala: la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, el Artículo 27° (Contrataciones Directas) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias, en su numeral 27.1 señala: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, mediante Informe Legal N° 529-2019-OGAJ/UNCP de fecha 18 de julio de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando el Informe Técnico N° 004-2019/UAA/UNCP opina por la procedencia de la Contratación Directa para la adquisición de carnés universitarios, correspondiendo la emisión de resolución administrativa pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del Artículo 27° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con Artículo 100° literal e) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y

De Conformidad al artículo 33 inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú que establece como una de las atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la Contratación Directa, para la Adquisición de Carnés Universitarios, de conformidad al Artículo 27° literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias y Artículo 100° literal e) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2° **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente resolución a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Signature]
Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS
SECRETARIA GENERAL



[Signature]
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR